



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete(27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 00217 00**

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado mediante providencia del 27 de julio de 2022; sin que hasta el momento se hubiese dado la información requerida vinculada con los herederos determinados del Demandante y su eventual proceso de sucesión. Por lo que, se procede a requerir tanto a los apoderados de ambas partes, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARROYAVE, titulado con T.P. N° 219.857 del C. S. J; y YANETH OMAIRA GÓMEZ ALZATE, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 197701 del C.S. de la J., a efectos de que informen: a) Quiénes son los herederos determinados del señor Gustavo Rodríguez Dávila, a efectos de notificarles la existencia de la demanda. b) Si ya se liquidó o no la sucesión del reseñado causante, ya que en razón de su muerte ya no solo se debe liquidar la sociedad conyugal, sino además, la sucesión.

Para efectos de lo anterior, se les concede a los abogados el término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estados.

Finalmente, en el siguiente enlace ([001-2021-00217](#)) los abogados podrán consultar el expediente electrónico con los correos indicados en las demanda y contestación de la misma,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f4176fb5afe8acd05b0e7213ead944603cc57620b6b88e275b78f2c4f53d20**

Documento generado en 28/09/2022 04:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>